

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

123

AUTOINTERLOCUTORIO No.0527
RADICAC. No. 765204003007-2021-00031-00.
EJEC. PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, 30 JUL, 2021

Teniendo en cuenta la comunicación procedente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA, respecto a la nota devolutiva del oficio 0162 del 26 de febrero de 2021, con el que informa que se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar, toda vez que se venció el tiempo límite para el pago del mayor valor, el Despacho,

R E S U E L V E:

GLÓSESE a los autos, la anterior comunicación procedente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA, y pónganse en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES

DTE: ALEJANDRO MAYA MAZORRA
DDOS: OLIVO RONCANCIO AGUILAR Y OTRO
KAP



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE
SECRETARÍA

Palmira (Valle) 02 AGO 2021

Notificado por anotación en ESTADO No.
681 de la misma fecha.

ARBEY CALDAS DOMINGUEZ
SECRETARIO.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PALMIRA

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 21 de Mayo de 2021 a las 09:38:07 am

(19) Rdo
03 JUN. 2021
bep
2021/031.

El documento OFICIO Nro 0162 del 26-02-2021 de JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL de PALMIRA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2021-378-6-4075 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 378-74543

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2021-378-1-27845

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: SE VENCIO EL TIEMPO LIMITE PARA EL PAGO DEL MAYOR VALOR. (ART. 5 RES. 5123 DE 2000 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO) - RESOLUCION 069 DE 2011 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION. FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE. ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE VALLE, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012 DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO)

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR
54933



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PALMIRA

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 21 de Mayo de 2021 a las 09:38:07 am

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 0162 del 26-02-2021 de JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL de PALMIRA

RADICACION: 2021-378-6-4075

115

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
 PALMIRA - NIT: 899999007-0
 SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
 Impreso el 17 de Marzo de 2021 a las 12:51:07 pm

2095581**No. RADICACION: 2021-378-6-4075**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JUZGADO 7 CIVIL MPAL PALMIRA
 OFICIO No.: 0162 del 26/2/2021 JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL de PALMIRA

MATRICULAS: 378-74543**ACTOS A REGISTRAR:**

Tipo....	Código....	Cuanta....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	E	\$	0 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1**VALOR MULTA: \$0****FORMA DE PAGO:**

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$ 0

Conservación documental del 2% \$ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

Usuario: 84823

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
 NIT: 899999007-0 PALMIRA
 SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
 Impreso el 17 de Marzo de 2021 a las 12:51:19 pm

2095582**No. RADICACION: 2021-378-1-27845**

Asociado al turno de registro: 2021-378-6-4075

MATRICULA: 378-74543**NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JUZGADO 7 CIVIL MPAL PALMIRA

CERTIFICADOS: 1**FORMA DE PAGO:**

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$ 0

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 84823

116

folios 0

Anexos 0



3782021ER00512



Origen JUZAGDO 7 CIVIL MPAL / ARBEY CALDAS
Destino ORIP / Cajeros / JAVIER PEREZ CARREJO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

CARRERA 29 CALLE 23 ESQUINA PISO SEGUNDO OFICINA 214
TELÉFONO 2660200 EXT. 7142 - 7143

Palmira, 26 FEB. 2021

OFICIO No. 0162

SEÑORA
REGISTRADORA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
PALMIRA VALLE

RAD. NO. 765204003D07-2021-00031-00
PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DTE: ALEJANDRO MAYA MAZORRA C.C. 16.267.780
DDO: OLIVO RONCANCIO AGUILAR C.C. 7.304.865
ESCOBAS Y CEPILLOS PALMIRA S.A.S. NIT. 901072963-4

Por medio del presente, me permito comunicarle que este despacho en el proceso de la referencia decreto el EMBARGO Y SECUESTRO DEL INMUEBLE de propiedad de la sociedad ESCOBAS Y CEPILLOS PALMIRA S.A.S. con NIT: 901072963-4, y distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 378-74543 de la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de esta ciudad de Palmira Valle.

En consecuencia, se le solicita se sirva proceder a la inscripción del embargo en el folio respectivo y expedir la certificación correspondiente.

Atentamente,

ARBEY CALDAS DOMINGUEZ
SECRETARIO

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 21 de Mayo de 2021 a las 09 39 10 am

El documento OFICIO Nro 0163 del 26-02-2021 de JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL de PALMIRA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2021-378-6-4076 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 378-100297

Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: SE VENCIÓ EL TIEMPO LIMITE PARA EL PAGO DEL MAYOR VALOR. (ART. 5 RES. 5123 DE 2000 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO) - RESOLUCION 069 DE 2011 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE. EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE VALLE, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS. VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION. EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO)

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR

54933

NOTA DEVOLUTIVA

118

Página: 2

Impreso el 21 de Mayo de 2021 a las 09:39:10 am

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____ QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No _____

_____ FUNCIONARIO NOTIFICADOR

_____ EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 0163 del 26-02-2021 de JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL de PALMIRA
RADICACION: 2021-378-6-4076

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

PALMIRA - NIT: 8336993007-0

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 17 de Marzo de 2021 a las 12:53:10 pm

2095503

NO. RADICACION: 2021-378-6-4076

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JUZGADO 7 CIVIL MPAL PALMIRA

OFICIO NO.: 0163 del 26/2/2021 JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL de PALMIRA

MATRICULAS: 378-100297

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuenta....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1 E	\$	0	\$0

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA Caja VALOR: \$ 0

CONSERVACION DOCUMENTOS del 2^{da}

\$ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: 0

USUARIO: 84823

120

Folios 0

Anexos 0



3782021ER00511



Origen JUZGADO 7 CIVIL MPAL / ARBEY CALDAS
Destino ORIP / Cajeros / JAVIER PEREZ CARREJO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

CARRERA 29 CALLE 23 ESQUINA PISO SEGUNDO OFICINA 214
TELÉFONO 2660200 EXT- 7142 - 7143

Palmira

26 FEB. 2021

OFICIO No. 0163

SEÑORA
REGISTRADORA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
PALMIRA VALLE

RAD. NO. 765204003007-2021-00031-00.
PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DTE: ALEJANDRO MAYA MAZORRA C.C. 16.267.780
DDO: OLIVO RONCANGIO AGUILAR C.C. 7.304.865
ESCOBAS Y CEPILLOS PALMIRA S.A.S. NIT. 901072963-4

Por medio del presente, me permito comunicarle que este despacho en el proceso de la referencia decreto el EMBARGO Y SECUESTRO DEL INMUEBLE de propiedad de la sociedad ESCOBAS Y CEPILLOS PALMIRA S.A.S. con NIT. 901072963-4, y distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 378-100297 de la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de esta ciudad de Palmira Valle.

En consecuencia, se le solicita se sirva proceder a la inscripción del embargo en el folio respectivo y expedir la certificación correspondiente.

Atentamente,

ARBEY CALDAS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO

16/3/2021

Correo: Oficina de Registro Palmira - Outlook

RADICACION 2021-0031

Juzgado 07 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira

<j07cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 16/03/2021 10:44 AM

Para: Oficina de Registro Palmira <ofiregispalmira@Supernotariado.gov.co>

CC: Juridicas01 <Juridicas01@yahoo.es>

1 archivos adjuntos (408 KB)

OFICIOS 162-163 RADICACION 2021-00031.pdf;

De manera atenta me permito remitir los oficios 0162 y 0163 correspondiente a la radicacion dela referencia para los fines legales pertinentes

Atentamente,

Arbey Caldas Dominguez
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

correo electrónico: j07cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

horario de atención: Lunes a Viernes de 7:00a.m a 12M- 1:00p.m- 4:00p.m

SOLICITUD ENVIADA AL CORREO ELECTRÓNICO FUERA DEL HORARIO ANTES INDICADO, SE TENDRÁ RECIBIDO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.